

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA

Tarifas de recogida de residuos sólidos

30 de Julio de 2019 a las 6:30 p.m.

**CIUDAD DE PERRIS
101 N. CALLE "D"
PERRIS, CALIFORNIA 92570**

DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 6(A) DEL ARTICULO XIIID DE LA CONSTITULAC DE CALIFORNIA (PROPUESTA 218) Y LAS SECCIONES 53755 Y 53756 AVISO SE DICE QUE una audiencia pública se llevará a cabo ante la CIUDAD DE PERRIS el 30 de julio de 2019, a las 6:30 p.m., en la Ciudad Salas del Consejo, 101 N. "D" Street, Perris, California 92570. En la audiencia pública, el Consejo examinará la adopción de una resolución para aprobar el ajuste de las tasas de recogida y manipulación de residuos sólidos por un período de cinco años que comenzará el 1 de julio de 2019 y finalizará el 1 de julio de 2023 de conformidad con la sección 19 B y la Prueba documental "E" de ese cierto acuerdo entre la Ciudad de Perris y CR&R Incorporated para la Recogida, Transporte, Reciclaje, Compostaje y Eliminación de Residuos Sólidos y Residuos de Construcción y para la Prestación de Servicios Temporales de Bin/Rolloff de fecha 25 de octubre de 1993 como enmiendas al Acuerdo de Franquicias entre la Ciudad de Perris y CR&R Incorporated para la Recogida, Transporte, Reciclaje, Compostaje y Eliminación de Residuos Sólidos y Residuos de Construcción y para Proporcionar Papelera Temporal/ Servicios Rolloff defecha 30 de mayode 1995 y 30 de mayo de 2017 (colectivamente, el "Acuerdo de Franquicia").

La Ciudad ha celebrado el Acuerdo de Franquicias con CR&R Incorporated para la recogida y manipulación de residuos sólidos y otros servicios especificados dentro de la Ciudad. Se ha determinado que la cantidad que CR&R cobra de conformidad con el Acuerdo de Franquicia es la cantidad necesaria para prestar sus servicios. El Acuerdo de Franquiciaautoriza ajustes basados en aumentos de costos asociados con la recolección, manipulación y eliminación de residuos sólidos.

Aumento de tarifas propuestoparael para el 1 de Julio de 2019

El calendario de tarifas de servicio propuesto para el período del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 está incluido en el calendario adjunto. Este ajuste de tarifas está de acuerdo con el ajuste de tarifas requerido contractualmente según lo establecido en el Acuerdo de Franquicia.

Cada año que comience el 1 de julio de 2020 al 1 de julio de 2023, los ajustes de tarifas se calcularán de conformidad con las fórmulas del Acuerdo de Franquicia, como se describe más particularmente a continuación.

Acuerdo de Franquicia Ajustes de tarifas de Índices Inflacionarios

Se propone que las tarifas de franquicia para los servicios de residuos sólidos aumenten de conformidad con la fórmula del Acuerdo sobre Franquicias, que incluye ajustes para reflejar los cambios en: (1) el índice de precios al consumidor, (2) las tasas de propinas en vertederos y (3) las tasas de propinas de vertederos y (3) las tasas de propinas extraordinarias o costos inesperados.

De conformidad con el Acuerdo de Franquicia, las tarifas se ajustarán automáticamente para reflejar los cambios en el índice de precios al consumidor y las tasas de los vertederos. El ajuste del IPC se efectuará anualmente, y dichos ajustes entrarán en vigor a partir del primer día de julio de cada año civil. El ajuste del IPC será igual a la cantidad derivada multiplicando (a) la tasa anterior por (b) el aumento o disminución porcentual del índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales (BLS) dentro de Los Angeles-Long Zona Metropolitana de Beach-Anaheim durante el año calendario anterior. La comparación se efectuará para cada 1 de marzo durante el plazo del presente y entrará en vigor cada 1 de julio. El ajuste de la tasa de vuelco en vertederos para las tarifas residenciales y comerciales será un paso prorrateado de cualquier aumento de la tasa de vuelco y será efectivo al comienzo del primer período de facturación completo después de que se ajuste la tasa de vuelco del vertedero. Las fórmulas para los ajustes anuales del IPC y de la tarifa de propina de vertederos se establecen en el calendario propuesto a continuación e incluyen un factor de aumento bruto de la tasa de franquicia:

1. Fórmula del IPC

(a) Tarifa residencial x 78% x CPI/(factor de tarifa de franquicia)

(b) Tarifa comercial x 71,5% x IPC/(factor de tarifa de franquicia)

2. Fórmula de la tarifa de propinas del vertedero

(a) \$.21 por \$1.00 por tonelada multiplicada por el aumento del vertedero multiplicado por la tasa actual de desviación de reciclaje residencial (menos residuos verdes). Esta porción de desvío se resta del aumento propuesto del vertedero y, a continuación, se aplica el factor de tarifa de franquicia adecuado. (Ejemplo: \$.21 X \$.92 aumento de vertedero equivale a un ajuste de tarifa de propina de \$.19 multiplicado por la tasa de desvío de .148 y restado del ajuste original de la tarifa de propina \$.19 para llegar a un aumento de la tarifa de propina de \$.16 centavos. A continuación, se aplica el factor de tasa de franquicia del 18%.

(b) \$.91 por \$1.00 por tonelada multiplicada por el aumento del vertedero multiplicado por la tasa de desviación de reciclaje no residencial actual (menos residuos verdes, hormigón y asfalto). Esta porción de desvío se resta del aumento propuesto del vertedero y, a continuación, se aplica el factor de tarifa de franquicia adecuado. (Ejemplo: El aumento del vertedero de \$.91 X \$.92 equivale a un ajuste de tarifa de propina de \$.84 multiplicado por la tasa de desvío de .091 y restado del ajuste original de la tarifa de propina de \$.84 para llegar a un aumento de la tarifa de propina de \$.76 centavos. A continuación, se aplica el factor de tarifa de franquicia apropiado del 15%.

3. Costo extraordinario o inesperado

Además del aumento anual del IPC descrito anteriormente y no, CR&R también puede solicitar ajustes equivalentes a los extraordinarios aumentos de sus costos de CR&R. La Ciudad determinará el proceso de solicitud de dichos aumentos extraordinarios de costes. Dichos ajustes estarán sujetos a la aprobación del Ayuntamiento.

Los aumentos basados en la inflación de la fórmula del contrato se asumirán durante el período de cinco años identificado anteriormente, de modo que los aumentos anuales entre el 1 de julio de 2019 y el 1 de julio de 2023 serán automáticos con arreglo a la notificación de 30 días exigida en virtud de la Sección 53756 del Código Gubernamental (d).

Este aviso también tiene la intención de validar todos los aumentos de honorarios anteriores y las tarifas actuales bajo el Artículo XIIID de la Constitución de California

La fórmula del Acuerdo de Franquicia para los aumentos basados en la inflación descrita anteriormente se utiliza para calcular las tasas para el primer período de año identificado anteriormente (1 de julio de 2019 – 30 de junio de 2020) y esas tasas se incluyen en este aviso.

A partir del 1 de julio de 2020, el índice CPI cambiará y se utilizará el siguiente índice para ajustar el componente de servicio. Este nuevo índice refleja más las condiciones económicas locales. Los aumentos anuales entre el 1 de julio de 2020 y el 1 de julio de 2023 serán automáticos con arreglo a la notificación de 30 días requerida por el Artículo 53756(d) del Código Gubernamental.

El ajuste del IPC se efectuará anualmente, y dichos ajustes entrarán en vigor a partir del primer día de julio de cada año civil. El ajuste del IPC será igual a la cantidad derivada multiplicando (a) la tasa anterior por (b) el aumento o disminución porcentual del índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos para el área Riverside-San Bernardino-Ontario, número de índice CUURS49CSA0 como publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales (BLS) durante el año calendario anterior. La comparación se efectuará para cada 1 de marzo durante el plazo del presente y entrará en vigor cada 1 de julio. El ajuste de la tasa de vuelco en vertederos para las tarifas residenciales y comerciales será un paso prorrateado de cualquier aumento de la tasa de vuelco y será efectivo al comienzo del primer período de facturación completo después de que se ajuste la tasa de vuelco del vertedero. Las fórmulas para los ajustes anuales del IPC y de la tarifa de propina de vertederos se establecen en el calendario propuesto a continuación e incluyen un factor de aumento bruto de la tasa de franquicia:

1. Fórmula del IPC

(a) Tarifa residencial x 78% x CPI/ (factor de tarifa de franquicia)

(b) Tarifa comercial x 71,5% x IPC/ (factor de tarifa de franquicia)

2. Fórmula de la tarifa de propinas del vertedero

(a) \$.21 por \$1.00 por tonelada multiplicada por el aumento del vertedero multiplicado por la tasa actual de desviación de reciclaje residencial (menos residuos verdes). Esta porción de desvío se resta del aumento propuesto del vertedero y, a continuación, se aplica el factor de tarifa de franquicia adecuado.

(b) \$.91 por \$1.00 por tonelada multiplicada por el aumento del vertedero multiplicado por la tasa de desviación de reciclaje no residencial actual (menos residuos verdes, hormigón y asfalto). Esta porción de desvío se resta del aumento propuesto del vertedero y, a continuación, se aplica el factor de tarifa de franquicia adecuado.

3. Costo extraordinario o inesperado

Además del aumento anual del IPC descrito anteriormente y no, CR&R también puede solicitar ajustes equivalentes a los extraordinarios aumentos de sus costos de CR&R. La Ciudad determinará el proceso de solicitud de dichos aumentos extraordinarios de costes. Dichos ajustes estarán sujetos a la aprobación del Ayuntamiento.

Este aviso también tiene la intención de validar todos los aumentos de honorarios anteriores y las tarifas actuales bajo el Artículo XIIIID de la Constitución de California

Proposición 218

Los propietarios e inquilinos, según se define en la Proposición 218, pueden responder a los honorarios propuestos **por escrito** antes o durante la audiencia pública. De conformidad con las disposiciones de la Proposición 218 y la Sección 53755 del Código Gubernamental, este aviso se ha enviado por correo a los propietarios de los registros de la propiedad en las direcciones que aparecen en la última lista de evaluación igualada. Si se opone a las tarifas propuestas como se describe en este Aviso, puede presentar una protesta por escrito ante la Ciudad en o antes de la hora establecida para la audiencia pública. Las protestas pueden enviarse por correo o entregarse personalmente a:

CIUDAD DE PERRIS CITY CLERK
101 N. CALLE "D"
PERRIS, CALIFORNIA 92570

Una protesta válida **debe** incluir:

- 1.El nombre de la persona que presenta la protesta y su interés en la propiedad (por ejemplo, propietario o arrendatario), y
2. Identificación de la propiedad por número de parcela o dirección de la calle del evaluador, y
3. Una declaración de protesta ("Yo/nosotros protestamos" será suficiente), y
4. La firma original del propietario o inquilino que protesta (no se aceptarán fotocopias).

Tenga en cuenta que de conformidad con la sección 53755 (b) del Código del Gobierno sólo se contará una protesta por escrito por paquete. Múltiples protestas devueltas por una sola propiedad serán desautorizadas y el Secretario de la Ciudad sólo aceptará una protesta por propiedad.

El Secretario de la Ciudad determinará la validez de todas las protestas presentadas y excluirá cualquier protesta inválida de la tabulación final. El Secretario de la Ciudad puede consultar con el Fiscal de la Ciudad para determinar la validez de las protestas escritas. Como parte de este proceso, el Abogado de la Ciudad puede ver los formularios de protesta impugnados o sospechosos. La decisión del Secretario de la Ciudad será definitiva y vinculante.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Si tiene preguntas con respecto a este Aviso, la Audiencia Pública o las Tarifas/Cargos, comuníquese con el Departamento de Finanzas de la Ciudad al 101 N D St, Perris, CA 92570. Teléfono: (951) 943-4610

Para recibir una copia de este aviso en español por favor visite el sitio web de la ciudad en www.cityofperris.org o copias están disponibles en el lobby del Ayuntamiento.

CIUDAD DE PERRIS

Horario de tarifas

(efectivo el 1 de Julio de 2019)

Residencial

(1) Residencias unifamiliares, casas móviles, apartamentos, condominios, casas adosadas, tribunales de bungalós, y múltiples residencias por unidad de vivienda, utilizando recipientes individuales de 100 galones.

Tarifa mensual: \$ 30.41
(incluye una tarifa de reciclaje extraordinaria mensual de \$0.61)

(1) Residencias unifamiliares, casas móviles, apartamentos, condominios, casas adosadas, tribunales de bungalós, y múltiples residencias por unidad de vivienda, utilizando recipientes individuales de 60 galones.

Tarifa mensual: \$ 24.99
(incluye una tarifa de reciclaje extraordinaria mensual de \$0.61)

(3) Receptáculos individuales adicionales de 100 galones.

Tarifa mensual: \$ 10.15

(4) Receptáculos individuales adicionales de 60 galones.

Tarifa mensual: \$ 8.78

Comercial e Industrial

Residencias Comerciales, Industriales y Múltiples

Carro comercial Una vez por semana recogida: \$ 32.97

(1) Contenedor de dos patios cúbicos

1 x semana	\$ 146.41
2 x semana	\$ 275.63
3 x semana	\$ 404.82
4 x semana	\$ 534.03
5 x semana	\$ 663.27
6 x semana	\$ 792.44

(2) Contenedor de tres yardas cúbicas

1 x semana	\$ 168.20
2 x semana	\$ 317.10
3 x semana	\$ 466.03
4 x semana	\$ 614.89
5 x semana	\$ 763.83
6 x semana	\$ 912.69

Contenedor de desconexión de 10 a 40 yardas cúbicas, por tirón	\$ 242.46
---	-----------

Tasas orgánicas de AD

Tarifa Residencial por Hogar	\$ 2.13
------------------------------	---------

Tasa de procesamiento de rolló	\$ 78.13
-----------------------------------	----------

Tarifas mensuales no alimentarias residenciales comerciales, industriales y multifamiliares
(solo residuos verdes)

Contenedor de dos yardas
cúbicas

1 x semana	\$ 180.44
2 x semana	\$ 348.57
3 x semana	\$ 516.70
4 x semana	\$ 684.84
5 x semana	\$ 853.01
6 x semana	\$1,021.12

Tarifas mensuales de alimentos residenciales comerciales, industriales y multifamiliares
(establecimiento de alimentos)

Contenedor de dos yardas
cúbicas

1 x semana	\$ 236.15
2 x semana	\$ 460.01
3 x semana	\$ 683.86
4 x semana	\$ 907.73
5 x semana	\$1,131.58
6 x semana	\$1,355.41

Tarifas mensuales no alimentarias residenciales comerciales, industriales y multifamiliares
(solo residuos verdes)

Carro de 64 galones

1 x semana	\$ 38.93
2 x semana	\$ 77.87
3 x semana	\$ 116.80
4 x semana	\$ 155.74
5 x semana	\$ 194.68
6 x semana	\$ 233.59

Tarifas mensuales de alimentos residenciales comerciales, industriales y multifamiliares
(establecimiento de alimentos)

Carro de 64 galones

1 x semana	\$ 52.21
2 x semana	\$ 104.44
3 x semana	\$ 156.66
4 x semana	\$ 208.87
5 x semana	\$ 261.10
6 x semana	\$ 313.31